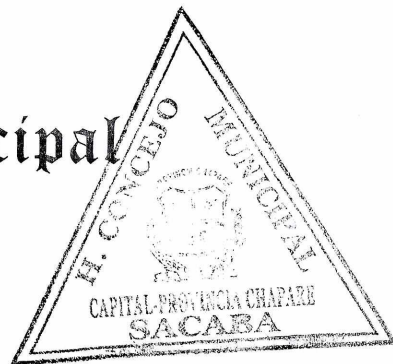


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 06/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Sacaba, del día de hoy 26 enero del 2017, el Presidente del Concejo Municipal de Sacaba, Arq. Limbert Céspedes López, puso en consideración del Pleno de los Concejales, la Autorización de firmas de los recursos económicos.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política de Estado señala que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Asimismo en su Artículo 302 numeral 23) reconoce como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción; ***"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"***.

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales por las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su Artículo 114, parágrafo IV establece: ***"Que las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género"***. Asimismo el parágrafo IX numeral 1) inc. c) de la citada norma, señala: ***"Que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el Concejo Municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente"***.

Que, es atribución del Concejo Municipal conforme establece el Artículo 16 numeral 5) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ***"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual Presupuesto y sus Reformulados"***.

Que, conforme establece el Artículo 16 numeral 6) de Ley N° 482 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba ***"Designar a la Maxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal"***.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, en aplicación del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 06/2017

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR a los Servidores Públicos del Concejo Municipal de Sacaba señores:

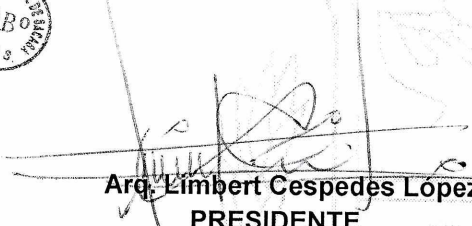
- 1.- **Cesar Flavio Sandoval Rocabado** con C.I. 5221384 Cbba. Oficial Mayor del Concejo Municipal de Sacaba (MAEC).
- 2.- **Soledad Pozo Maldonado** con Cl. 7683391 S.C. Directora Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sacaba.

El registro de las Firmas Autorizadas, del manejo de recursos económicos de la cuenta única Municipal N° CUM 10000009362976 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera", del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete años.




Arq. Limbert Cespedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ante mí:


Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

